

Gobierno Civil de Navarra

MINAS

Año 1922

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2512

para la mina de sal gema nombrada
"Santesteban II"

Término municipal de Elgorriaga e Ituren

INTERESADO

Don Emilio García Eguino

DOMICILIO

Pamplona

REPRESENTANTE

DOMICILIO

Don _____

Núm. de pertenencias solicitadas 130

Núm. de pertenencias demarcadas 124

Para que esa Comisión provincial emita informe en el plazo que determina el artº 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, adjunto remito a V.S. el expediente de registro minero nº 2513 para la mina de sal gema denominada "Santesteban II" solicitado por D. Emilio García Enciso, acompañando a la vez el escrito de oposición formulado por D. Mariano Mañerú y la contestación al mismo del interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 17 de Abril de 1922.

Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Navarra.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

20

Fayos l'honor de remitir
al M. Y. adjunto el anuario de donación
anterior del registro San Sebastián II
(nº 2513), para que si lo estima oportuno
se lo envíe al orden de su misericordia en el B. O.,
y la remisión a esta Diputación se me
ejemplifica del mismo en el que aparecerá
el anuario.

Fayos guarda al M. Y. muchos amors.

San Sebastián 5 Septiembre 1922

Y lo Fayoso Dijo

R. Fayos

~~20~~

Atento Sr. gobernador aux de Navarra

2
ra

Adjunto remito a V.un ejemplar del
B.O. de esta provincia correspondiente al
dia 8 del actual, en el que se inserta el
anuncio de demarcación de la mina "Santes-
teban II", expediente nº 2.513, de la que es
V. registrador; significándole que le envio
el citado periódico oficial para que le sir-
va de notificación a los fines reglamenta-
rios.

Dios guarde a V.muchos años.
Pamplona 13 de Septiembre de 1922.
P.D.

Sr.D. Emilio Garcia Enciso, vecino de esta Capital.

En providencia fecha 17 del actual,
he acordado que por esa Jefatura se emi-
te el informe que determina el artº 28
del Reglamento general vigente para el
régimen de la minería en el expediente
de registro minero denominado "Santeste-
ben II", n° 2.513, a cuyo efecto acompaña
a la presente el expediente de referen-
cia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 19 de Junio de 1922.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa
San Sebastián.

Fieba 222
113

Seimero dos mil quinientos trece de registro

{
Comiso. Dr.

José María García Buciso, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Calle de Tepesca, nº 26, y cedula personal de 9^a clase nº 625, expedida para el presente ejercicio por la Delegación de Hacienda de este provincia, a V. L. Respetuosamente expone:

Que en término municipal de Belgrano e Huere, desea adquirir ciento treinta hectáreas mineras con el título de "Santesteban II", de mineral sal gema, tales alcalinas y ferro-alcalinas

Verifico la designación de este Registro en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca una de la concesión "Santesteban" y de esta en dirección Norte (es decir siguiendo la linea

que une la esquina Norte Este del establecimiento Balneario de Elgorriaga a la estaca n° una de la concesión "Santesteban") se medirán 100 metros y se colocará la 1^a estaca; de esta en dirección Oeste se medirán 2'500 metros y se colocará la 2^a estaca; de esta en dirección Sur se medirán 800 metros y se colocará la 3^a estaca; de esta en dirección Este se medirán 1.500 metros y se colocará la 4^a estaca (que coincidirá con la estaca n° 3 de la concesión "Santesteban"); de esta en dirección Norte, 700 metros y se colocará la 5^a estaca y de esta en dirección Este 1000 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 130 pertenencias solicitadas.

Por lo tanto,

Suplica a N. E. que habiendo por presentada esta solicitud y satisfechos que sean los derechos

impuestos por la leg^l, se sirva dar
al expediente, la instrucción que
proceda a fin de que en su día,
se expida el correspondiente título
de propiedad.

Dios qu^e a N.º m^o ad
Pamplona 12 de enero de 1922

Bueno. Dr.

Josélio G^z Lujío



A las once horas del dia de hoy ha sido presentada esta
solicitud de registro con el cinco por ciento en metálico;
quedando advertido el interesado de que deberá formalizar en
Hacienda en depósito el 95% restante para gastos de demarca-
ción dentro del plazo reglamentario.

El Secretario int^o

Mudito Ruiz

Bueno. Dr. Gobernador Civil de esta pro-
vincia de Navarra.

D I L T

6 80

G E N C I A .- Para hacer constar que en el dia de hoy ha sido presentado el resguardo del depósito para gastos de demarcación nº 46 de entrada y 93 de registro, que queda unido a este expediente, llevando la fecha de hoy.

Pamplona 20 de Enero de 1922.

El Secretario int^o

Madeleto Dant

INFORME.- El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.S. no obstante acordará.

Pamplona 20 de Enero de 1922.

El Secretario int^o

Madeleto Dant

PROVIDENCIA.- Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho; anotese en el libro de concesiones; públique-se en el Boletín Oficial y remítase un anuncio a los Alcaldes de Elgorriaga e Ituren, colocando otro en el tablón de edictos de este Gobierno civil, debiendo permanecer unos y otro expuestos al público durante sesenta días.

Pamplona 20 de Enero de 1922.

El Gobernador

M. de Leyre

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el dia de hoy se hace la anotación en el libro de concesiones.

Pamplona 20 de Enero de 1922.

El Secretario int^o

Madeleto Dant

OTRA.- En este dia se remite edicto al Boletín Oficial y a los Alcaldes de Elgorriaga e Ituren, y se coloca otro en el tablón correspondiente de este Gobierno.

Pamplona 1º de Febrero de 1922.

El Secretario int^o

Madeleto Dant

796

DON MODESTO FOET CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Emilio García Meiso

vecino de esta Capital ha sido presentada una solicitud de registro de ciento treinta pertenencias de la mina nombrada Santesteban II de mineral el gema sita en el paraje llamado que linda al

en término jurisdiccional de Elgorriaga e Ituren distrito municipal de los propios términos terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca 1 de la concesión Santesteban y de esta en dirección Norte (es decir siguiendo la linea que une la esquina Norte este del establecimiento Balneario de Elgorriaga a la estaca nº 1 de la concesión Santesteban) se medirán 100 metros y se colocará la 1^a estaca; de esta en dirección Oeste se medirán 2.500 metros y se colocará la 2^a estaca; de esta en dirección Sur se medirán 900 metros y se colocará la 3^a estaca; de esta en dirección Este se medirán 1.500 metros y se colocará la 4^a estaca que coincidirá con la estaca nº 3 de la concesión Santesteban; de esta en dirección Norte 700 metros y se colocará la 5^a estaca; y de esta en dirección este 1.000 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de los ciento treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona primero de Febrero de mil novecientos veintidos.

Modesto Foet

7
8
9

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase
de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la
provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que durante los sesenta días
que ha estado expuesto al público con su expediente el
presente edicto, no se ha presentado en este Gobierno
mas que un escrito de oposición por el vecino de Madrid
D.Mariano Mañeru y Roncal en cuatro del mes actual.

Y para que conste expido la presente con el visto
bueno del Sr.Gobernador civil en Pamplona a siete de
Abril de mil novecientos veintidos.

Vt^o En²

El Gobernador

Mariano *Fox*

Modesto Font



DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Emilio García Enciso vecino de esta Capital ha sido presentada una solicitud de registro de ciento treinta pertenencias de la mina nombrada Santesteban II de mineral sal gema sita en el paraje llamado que linda al

en término jurisdiccional de Elgorriaga e Ituren distrito municipal de los propios términos terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca 1 de la concesión Santesteban y de esta en dirección Norte (es decir siguiendo la linea que une la esquina Norte Este del Establecimiento Balneario de Elgorriaga a la estaca nº 1 de la concesión Santesteban) se medirán 100 metros y se colocará la 1^a estaca; de esta en dirección Oeste se medirán 2.500 metros y se colocará la 2^a estaca; de esta en dirección Sur se medirán 800 metros y se colocará la 3^a estaca; de esta en dirección Este se medirán 1.500 metros y se colocará la 4^a estaca que coincidirá con la estaca nº 3 de la concesión Santesteban; de esta en dirección Norte 700 metros y se colocará la 5^a estaca; y de esta en dirección Este 1.000 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona primero de Febrero de mil novecientos veintidos.

Modesto Font

Proclamación Por medio del presente edicto:

Se pone en el sitio de cortejo por el Secretario
de este Ayuntamiento, en el que permanecerá por
espacio de treinta días consecutivos desde la prue-
ba fechada, durbiendo despues a su destino. Se onde-
naza manda el Pz. Alcalde D. Juan Alquicela y Górra
en Hurna a cuatro de febrero de mil novecientos
sextida, en que certifico por el Secretario.



El Alcalde
Juan Alquicela y Górra

Saturnino Vélez
Fuent

Diligencia Por la presente hago constar que el edicto
a que se refiere la anterior proclamación queda
fijado en el sitio de cortejo por espacio de
cuatro de febrero de mil novecientos sextida.

El respetable Alcalde constitucional de la villa de
Hurna,

Certifico: Que el presente edicto a que se re-
fieren estas diligencias ha estado expuesto al público
en el sitio de cortejo por espacio de sesenta días
consecutivos, y se demuestra a mi prudencia.

Hurna 7. de Abril de 1922.



El Alcalde acel.
Juan Alquicela y Górra

P. S. M.
Saturnino Vélez
Fuent

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario Interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Emilio García Meiso

vecino de esta Capital ha sido presentada una solicitud de registro de ciento treinta pertenencias de la mina nombrada Santesteban II de mineral sal gema sita en el paraje llamado que linda al

en término jurisdiccional de Elgorriaga o Ituren distrito municipal de los propios términos terreno perteneciente,

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca 1 de la concesión Santesteban y de esta en dirección Norte (es decir siguiendo la linea que une la esquina Norte Este del establecimiento balneario de Elgorriaga a la estaca nº 1 de la concesión Santesteban) se medirán 100 metros y se colocará la 1^a estaca; de esta en dirección Oeste se medirán 2.500 metros y se colocará la 2^a estaca; de esta en dirección Sur se medirán 300 metros y se colocará la 3^a estaca; de esta en dirección Este se medirán 1.500 metros y se colocará la 4^a estaca que coincidirá con la estaca nº 3 de la concesión Santesteban; de esta en dirección Norte 700 metros y se colocará la 5^a estaca; y de esta en dirección Este 1.000 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona primero de Febrero de mil novecientos veintidos.

Modesto Font

93

Don Vicente Arribizabal Arredondo, Alcalde Constitucional del lugar de Elgorriaga

Certifico: Que el edicto que anteude ha permanecido expuesto al público en el sitio de costumbre de este lugar por espacio de treinta días que determina el M. y S. Gobernador Civil de esta provincia en su respetable oficio de 1º de Febrero ultimo, sin que durante dicho periodo se haya presentado en esta Alcaldía reclamación ni oposición alguna sobre el referido edicto.

Y para que conste y se devuelva a su procedencia expido la presente en Elgorriaga a dieciocho de Abril de mil novecientos veintidós

El Alcalde.



Vicente Arribizabal

P. S. M.
Pedro Yamila

ILSTMO SEÑOR

Dn Mariano Mañeru y Roncal, vecino de Madrid a V.S. respetuosamente expone:

Que habiendo solicitado en ese Gobierno Civil, el registro de la mina Asuncion, en término jurisdiccional de Elgorriaga e Ituren y admitido por el mismo con fecha 1 de Febrero de 1922, y publicado en el Boletin Oficial de la Provincia el dia 8 del mismo mes y año, y teniendo en cuenta, que este Registro minero, fue solicitado con el nombre de Santesteban II, para Don Rene Macary, vecino de Burdeos, haciendo la solicitud por Dn Emilio Garcia Enciso, como apoderado del mismo y en la misma forma constituido el deposito obligatorio en la Delegacion de Hacienda de Navarra, y que fue admitido y publicado dicho Registro según consta en el Boletin del dia 9 de Enero corriente. Que el dia 12 de Enero, se dicto por ese Gobierno una providencia dejando sin efecto la anterior del 9, por ser contraria al Real decreto de 14 de Junio de 1921, publicada en el Boletin del 18 del mismo mes. Que al enterarse el apoderado Dn Emilio Garcia Enciso de la denegacion del anterior Registro, volvio en el acto hacerlo, sin mas variante, que retirar el poder y firmar con su nombre, que sustituyera tambien al del verdadero peticionario extranjero Dn Rene Macary, haciendo ademas valedero el mismo deposito que por Dn Rene Macary tenia puesto en la Delegacion de Hacienda, Registro que tambien fue admitido con fecha 1 de Febrero de 1922 y publicado en el Boletin del 6 del mismo mes y año. Que con los hechos señalados y demostrables se demuestra claramente, que la tal concesion de la mina Santesteban II, al Sr Garcia Enciso, para Dn Rene Macary, entrañaria la contradiccion del espíritu de la Ley de 14 de Junio ante citada y amparando esta burda manera de falsearla, con perjuicio del Registro minero por mi solicitado, de Vs solicita sea dada la concesion al Sr Garcia Enciso de la mina Santesteban II y concedido el mio de la mina Asuncion.

Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid 30 de Marzo de 1922

Mariano Mañeru

ILUSTRISIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

a

1

Habiendo presentado D. Mariano Mañeru un escrito de oposición al registro minero solicitado por V. con el nombre de "Santesteban II" (expediente nº 2.513) le participo que según proviene el artº 28 del Reglamento general para el régimen de la minería se le dará vista del citado escrito en la oficina correspondiente de este Gobierno durante el plazo de 10 días a fin de que pueda contestar a dicha oposición lo que estime pertinente dentro del término indicado.

Dios guarde a V. muchos años.
Pampona 8 de Abril de 1922.

Sr. D. Emilio García Enciso, vecino de esta Capital.

1)

11

En el dia de hoy he recibido un oficio del M.I.Sr.Gobernador civil de esta provincia en el que se me participa que durante un término de 10 días tendré a la vista en el Negociado correspondiente el escrito de oposición presentado por D.Mariano Mañeru al registro miérto solicitado por mi con el nombre de "Santesteban II" nº 2513, a fin de que en dicho plazo pueda contestar a la citada oposición lo que estime pertinente.

Pamplona 8 de Abril de 1922.

Julio García



12

Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Don Emilio García Enciso, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad, a V. E. respetuosamente expone:

Que enterado del escrito de oposición presentado por D. Mariano Mañeru, quien intenta probar su derecho de preferencia al registro de la mina Santesteban 11, fundandose en hechos inciertos, el que subscribe contesta:

1º Que el Real Decreto de 14 de Junio de 1921 establece que las concesiones mineras no se otorgarán mas que a españoles o Sociedades constituidas y domiciliadas en España.

2º Que en cumplimiento de la anterior disposición, el Gobierno civil de esta provincia dictó una providencia, con fecha 13 de Enero último, dejando sin efecto la anterior de 9 del mismo mes y año por la que fué concedido el registro de la mina Santesteban 11, a D. René Macary de nacionalidad francesa.

3º

Que el que subscribe solicitó entonces, en instancia escrita de su puño y letra el registro de la citada mina su nombre, haciendo los correspondientes depositos en el Gobierno civil y en la Delegación de Hacienda.

4º

Que el que subscribe tiene preferente derecho al registro de la mencionada mina, por ser español en el pleno goce de sus derechos civiles.

5º

Que el haber sido apoderado de D. René Macary no constituye al subscriptor en la imposibilidad de solicitar y obtener para si registros mineros, pues sostener la opinión contraria equivaldría a declarar la existencia de una incapacidad no establecida por las leyes.

6º

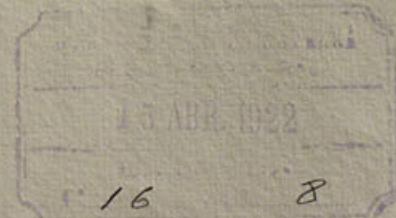
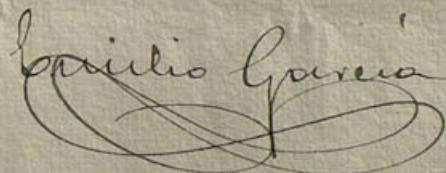
Que las afirmaciones hechas en el escrito, por D. Mariano Mañeru relativas a que los depositos constituidos a nombre de D. René Macary, sirvieron para el que subscribe, son inexactas e impertinentes: lo primero, porque cabalmente, ha ocurrido lo contrario; esto es, que se hicieron nuevos depositos; y lo segundo porque fue-

ran los depositos los mismos o distintos, esto no tiene importancia, ni enerva el derecho indiscutible del que subscribe para solicitar y obtener registros mineros.

Por lo expuesto

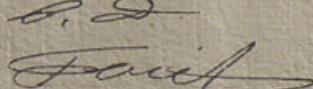
S U P L I C A a V. E. que desestime el escrito de oposición formulado por D. Mariano Mañeru y en su consecuencia, otorgue al que subscribe la concesión que tiene solicitada de la mina Santesteban 11, enclavada en jurisdicción de Elgorriaga é Ituren.

Pamplona 15 de Abril de 1922



DECRETO.-Unase a su expediente y remítase a informe de la Comisión provincial de conformidad con lo que previene el artº 28 del Reglamento general para el régimen de la minería.

El Gobernador



14



Diputación Foral y Provincial
de Navarra.

M. I. Sr.

2- JUN. 1922

27

9

Con el fin de que esta Diputación en funciones de Comisión provincial, emita el informe que determina el artículo 28 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, remitió V.S. el expediente de registro minero 2513 para la mina de sal gema nombrada "Santesteban II".

De él resulta que don Emilio García Enciso, vecino de esta Ciudad, se dirigió a V.S. exponiendo que desea adquirir 130 pertenencias mineras, con el título de Santesteban II de mineral de sal gema, sales alcalinas y tencio-alcalinas, en términos municipales de Elgorriaga y de Ituren; señalaba punto de partida para la designación de los rumbos; explicaba el modo cómo se habían de colocar las estacas y terminaba suplicando que teniendo por presentada la solicitud y satisfechos que sean los derechos correspondientes se diera al expediente la tramitación que proceda a fin de que en su día se le expida el correspondiente título de propiedad.

Aparece del expediente que la solicitud de registro fué publicada en el B.O. de la provincia; y expuesta al público, durante el tiempo legal en los sitios de costumbre de ese Gobierno civil y de los Ayuntamientos de Elgorriaga e Ituren.

A la expresada solicitud de registro minero se ha presentado oposición por don Mariano Mañeru, vecino de Madrid, fundándose en que perjudica otro registro minero solicitado por el opositor y en que la solicitud que hace el

señor García Enciso, es la misma que solicitó don René Macary que denegó ese Gobierno civil en providencia de 13 de enero último, por ser dicho señor Macary extranjero, por lo que si ahora se accedía a lo solicitado por el señor García Enciso se contradiría el espíritu de la ley de 14 de junio de 1921.

Contestó el señor García Enciso, a la oposición anterior, en tiempo hábil, exponiendo que tiene preferente derecho al registro de la mina, que se denegó al señor Macary, como español en el pleno goce de sus derechos, sin que la circunstancia de haber sido apoderado del señor Macary, le imposibilite para obtener el registro solicitado.

En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias.

La única oposición que se hace al registro minero solicitado por el señor Mañeru, no se basa en sólidos fundamentos; sus principales argumentos, como se ha visto son que con él se perjudica otro registro solicitado por el señor Mañeru, y en que el que solicita el señor García Enciso es el mismo que solicitó el señor Macary, y a quien se le denegó por ser extranjero según dispone la ley de 14 de junio de 1921; el primero cae por su base, si se tiene en cuenta que son arreglo al artículo 16 del Decreto-ley de 29 de diciembre de 1868 la prioridad en la presentación de la solicitud, dá derecho preferente y este no puede perjudicar a otro nacido con posterioridad; y en cuanto a que el registro solicitado por el señor García Enciso es el mismo que se denegó al señor Macary, por ser extranjero, y al concedérselo a aquel se burlaría la ley de 14 de junio de 1921, es un argumento más aparente que real, ya que del expediente nada se puede deducir, en pro de tal asserto, pues está tramitado con todas las formalidades legales; máxime cuando ninguna ley incapacita a un apoderado para solicitar el registro minero que haya sido negado a su poderdante.

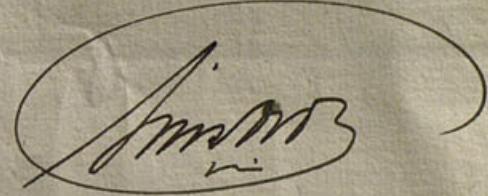
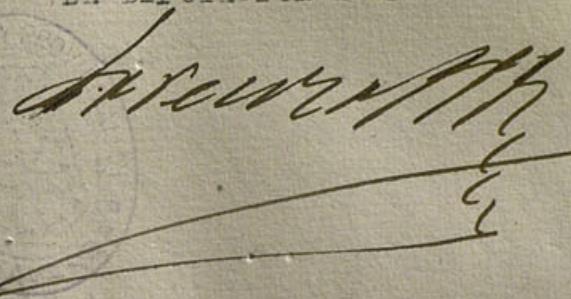
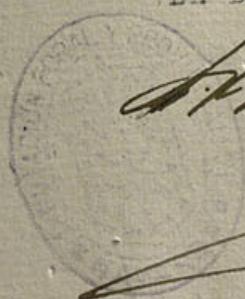
te.

Opina pues esta Diputación, en méritos de lo expuesto que V.S. debe acceder a la solicitud de registro minero hecha por el señor García Enciso, a que se refiere el presente expediente.

Es quanto con devolución de los antecedentes, tiene el honor de informar a V.S. esta Diputación, en virtud de lo acordado por la misma con fecha 17 de mayo corriente.

DIOS guarde a V.S. muchos años. Pamplona 31 de mayo de 1922.

LA DIPUTACION Y EN SU NOMBRE,



PROVIDENCIA.-Habiéndose cumplido en este expediente lo prevenido por el artº 28 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, he acordado pase al Sr. Ingeniero Jefe de Minas del distrito a fin de que por el mismo se emita el dictamen que estime pertinente.

Pamplona 17 de Junio de 1922.

El Gobernador



Manjíez

Al rogo obilitate superioratib sol noo habimicinos e. - ALGUNAS
DILIGENCIAS. Para hacer constar que en el dia de hoy se da cumpli-
-ento exp en mi a mifin sive s' enmifexa le estime
-mostrar aese esenfijon. mifosoriam si a bno
-se le animatesp exp enol si no subasetejnti sol a nbo
-sitemis si ob memigere sive s' negiv latenes ojneras
esa ob ctales noo laicito nifelos le no ambea esobnkoifing
estneibexa leb nolatmer si exp obibmejne neld; sefuebexis
esa ob sol achimicinos sev ena brea, mifosoriam si sive
les 83 ejis le encia San Sebastian 21 de Junio de 1922
El Ingeniero Jefe,



R. Huart

.sser ob 83 en 83 angelos

Informe *Hnos. br.*

Examinando el presente expediente titulado
Santesteban II n° 2513 que se ha recibido
en este Jefatura para su informe, tengo el
honor de manifestar a V. I. Y. que habiendose
cumplido en el las prescripciones reglamenta-
rias, y conforme con el dictamen ^{D.D.M.} de la Comi-
sión Provincial procede que V. I. Y. decrete
la práctica de la demarcación
que otras veces la V. I. Y. sin embargo resolviera



San Sebastian 22 de Junio de
El Ingeniero Jefe

R. Huart

17

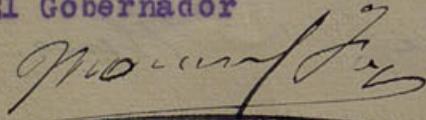
Con esta fecha se remite al Gobierno de
el Distrito Minero de Guipúzcoa Civil de Navarra
este es el día de San Sebastián de Junio de 1922
El Ingeniero Jefe,
R. Hu



PROVIDENCIA.- De conformidad con los dictámenes emitidos por la
Comisión provincial y Jefatura de Minas del Distrito,
remitase el expediente a esta última a fin de que pro-
ceda a la oportuna demarcación. Notifíquese esta resolu-
ción a los interesados en la forma que determina el Re-
gimiento general vigente para el régimen de la minería,
publicándose además en el Boletín Oficial con relato de sus
antecedentes; bien entendido que la remisión del expediente
para la demarcación, será una vez transcurridos los 30 días
sin que se haya apelado conforme previene el artº 28 del
expresado Reglamento.

Pamplona 28 de Junio de 1922.

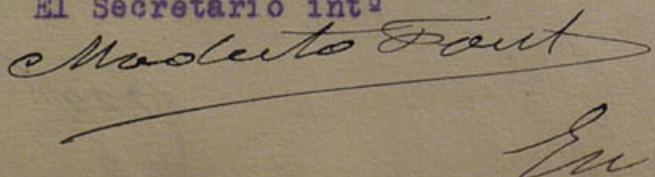
El Gobernador



DILIGENCIA.- Con esta fecha se notifica la anterior providencia a D. Emilio
García Enciso, vecino de esta Capital, y se remite anuncio al
B.O. conforme se dispone en aquella y para que sirva a la vez
de notificación al opositor D. Mariano Mañeru, que reside en Ma-
drid.

Pamplona 21 de Julio de 1922.

El Secretario intº



el dia de hoy se me notifica
la anterior providencia y se
me entrega copia de la misma.

Pamplona 21 de Febrero de 1922

José María Gómez

PROVIDENCIA.- Transcurrido el plazo reglamentario sin que haya sido
apelada mi providencia de 28 de Junio último, remitase este
expediente a la Jefatura de Minas del distrito para que
por el Sr. Ingeniero Jefe se ordene, si procede, su demarca-
ción.

Pamplona 31 de Agosto de 1922.

El Gobernador

Mauricio Pérez

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el dia de hoy se dá cumplimiento
a la anterior providencia.

Pamplona 31 de Agosto de 1922.

El Secretario intº

Modesto Socet

A fin de que por esa Jefatura se disponga su demarcación, si procede, adjunto envíe a V.S. el expediente de registro minero nº 2.513, denominado "Saltesteban IJ".

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 21 de Agosto de 1922.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 154



A fin de que por esa Jefatura se disponga su demarcación, si procede, adjunto remito a V.S. el expediente de registro minero nº 2.513, denominado "Santesteban II".

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 31 de Agosto de 1922.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa

San Sebastián.
20

Con esta fecha ingresa en la Defatina

San Sebastian 3 de Sept^e de 1922

El Ingeniero Jefe,



R. Hernández

DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. Jadraque
San Sebastián 3 de Sept^e de 1922.

El Ingeniero-Jefe,



R. Hernández



CUERPO NACIONAL

— DE —

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de ~~Sancto Ierónimo~~
titulada Santesteban segundo cuyo expediente tiene el
número dos mil quinientos trece

A veintidós de Septiembre de mil novecientos
setenta y seis yo el Ingeniero
D. Fidel Fadrizque acompañado
del auxiliar facultativo D. Francisco Brufina

me constituyo en el paraje denominado Aturam
del término municipal de Aturam con objeto de practicar la
demarcación de terreno franco pertenencias solicitadas
para la mina en Aturam

Concurren al acto los testigos

D. Lorenzo Arregui,
D. Francisco Olára
y el registrador José María García Vaca
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida la entra prima de la mina "Santosteban" (un poco desmarcada en
treinta y cuatro) y se traza una linea del modo siguiente; al angulo Norte del vértice
de Algarraja por una distancia de treinta
setenta metros en dirección Nororiental en
treinta grados diez minutos Norte (llegando
ciento cincuenta y tres grados treinta minutos),
el vértice de Algarraja (que quedara al
norte grados ciento cincuenta y siete minutos Norte (ochenta
y seis grados).

Y así quedó demarcada setenta metros de diámetro.

punto del punto de en dirección Norte veintidós
trece grados cuarenta minutos Sur (descendente
ascendente grados) se fijó la primera veta sobre
la cual una cuadra de la mina Santotilán;
a veinte metros de este al Norte tres grados
cuarenta minutos Oeste (brujula trae inclinación
descendente grados) la seguimos, subiendo a mil
seiscientos metros al Norte diez grados cuar-
enta minutos Sur (descendente ascendente gra-
dos) la Tercera, en Parque; a los cincuenta
metros al Sur tres grados cuarenta minutos
Oeste (veinte ochenta grados) la cuarta, en
el monte; a mil quinientos metros al Norte
trece grados cuarenta minutos Norte (no-
venta grados) llegada, sobre la cual de Santotilán;
a doscientos metros al Norte tres grados
cuarenta minutos Oeste (tréscientos veinte
grados) la sexta, sobre la cual de Santotilán;
y con cuantos metros descendente al Norte
trece grados cuarenta minutos Norte (no-
venta grados) se llegó a la primera veta,
quedando en desusada esta mina con
un solo veintimetros perteneciente de los ciento
treinta solicitados en la superficie hori-
zontal es de un millón dieciséis me-
nudos mil metros cuadrados.

No se demarcaron las hectáreas restan-
tes para haberlas reunidas el deposito
de efectos de la demarcación.

Sacaríslas seguramente la demarcación de
esta mina con objeto de hacerle intentos
con la esperanza Santotilán.

da esta mina por el Norte, Sur y Oeste con terrenos
francos, y por el Este con la cota de minas San
Sebastián.

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética
de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de ~~trece~~
grados y ~~cuarenta~~ minutos al Oeste ~~en ochos~~
~~dos~~ de ~~largo del~~ ~~en~~ ~~ante~~ ~~no~~.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de ~~valyera~~ a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Fidel Astizano Urrutia Gómez

Baldomero Gómez

León Arangua Francisco Ibarra

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 9 de Octubre de 1922

El Ingeniero Jefe,



R. Pérez

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

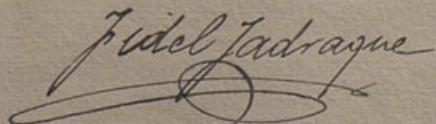
Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2112
de la mina de ~~sal y agua~~ titulada
~~Santesteban II~~
del término de ~~Cádiz~~
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de ~~124 pertenencias~~
de que
consta dicha ~~mina~~ cuya
operación la practicé el ~~26 de~~
~~Septiembre 1922~~

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián. ~~10 de Octubre~~
de 1922

EL INGENIERO,


Fidel Jadrane

Señor Ingeniero Jefe del Distrito.

PLANO de demarcación de la mina

Santesteban 2º en término

de Ituren provincia

de Navarra

Número de su expediente 2513.

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de Sal gema titulada Santesteban 2-
(número 2513) sita en el paraje nombrado Iturri término de Iturri

SUSCRIPCIONES DE SUSCRIPTORES

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jastrane

V.^o B.^o
El Ingeniero Jefe,



EXPLICACIÓN

P punto de partida es la estaca 1-
de la mina Santesteban
(nº 2499)

1 2 6 estacas
1.ª 2.ª pertenencias.

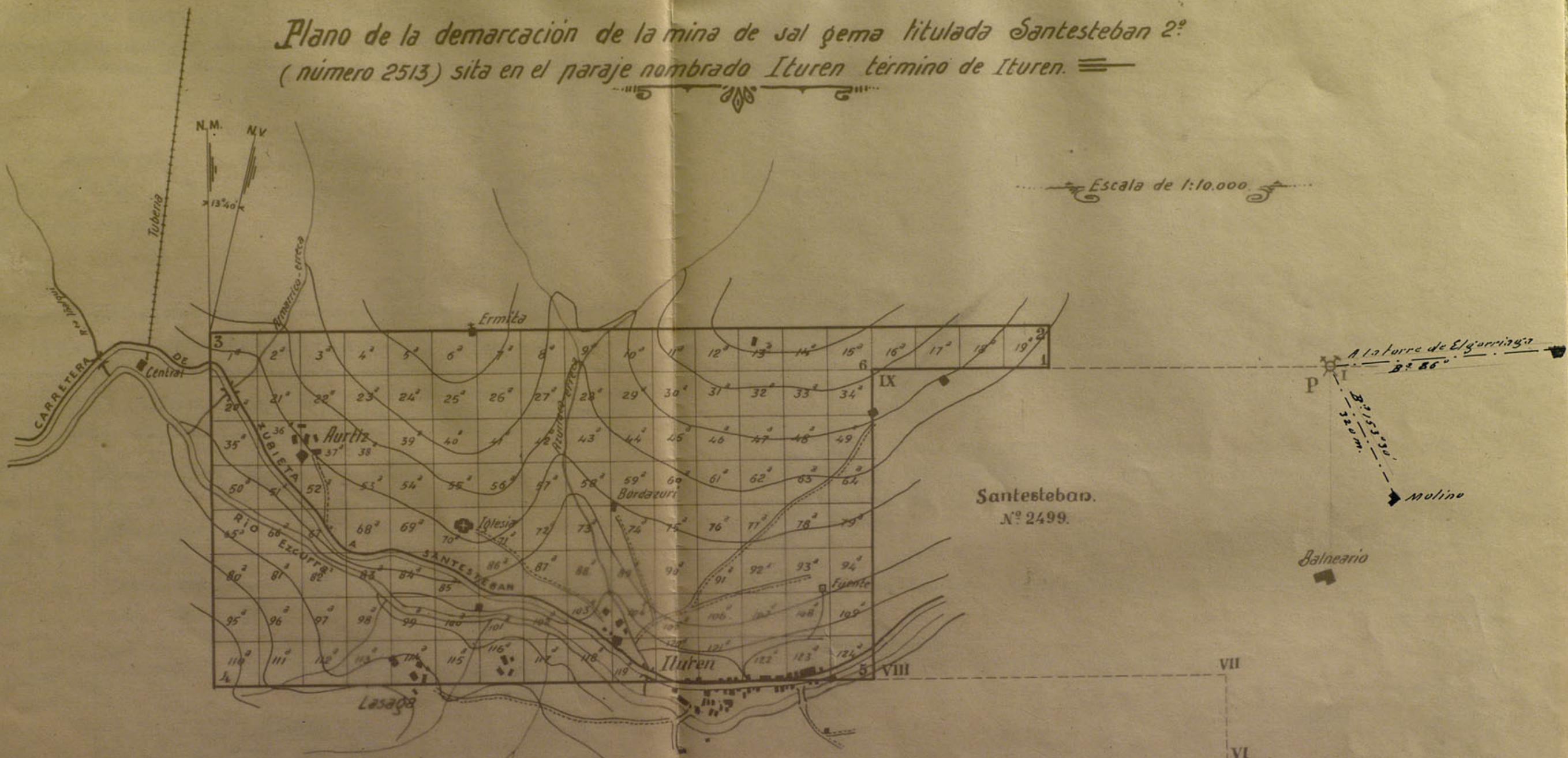
San Sebastián 10 de Octubre de 1923.
El auxiliar Facultativo,

Luis Álvarez Espinosa

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

PROVINCIA DE NAVARRA

Plano de la demarcación de la mina de sal gema titulada Santesteban 2º
(número 2513) sita en el paraje nombrado Ituren término de Ituren. =



—Explicación—

P punto de partida es la estaca 1º de la mina Santesteban (nº 2499)

1º 2º 6 estacas

1º 2º 12º pertenencias.

San Sebastián 1º de Octubre de 1922.

El Auxiliar facultativo

Luisano Urdina

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de ciento veinticuatro pertenencias para la mina de ~~el esma~~
nombrada Santesteban 3º cuyo expediente tiene el núm. 3513 sita en ~~Ituren~~
termino municipal de ~~Ituren~~ demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 31 de
Agosto 1922 por el Ingeniero que suscribe el 26 de Septiembre de 1922.

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Dende P punto de partida:			
Al ange Norte del Molino de Elgoizaga	153°30'	S.40°10'E	320
A la torre de Elgoizaga	86	E.17°40'N	

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P - 1	270	0.13°40'S	640		Línea I-IX de Santesteban	Linda esta mina; por
1 - 2	360	N.13°40'0	100	0	Ordibili	el Norte, Sur y Este con
2 - 3	270	0.13°40'S	1.900	000	Bermejo	terreno franco; por el
3 - 4	180	S.13°40'E	800	000	Amestí	Este con la mina
4 - 5	90	E.13°40'N	1.500	000	Zarzal VIII Santesteban	Santesteban (nº 3499)
5 - 6	360	N.13°40'0	700	000	id IX id	
6 - 1	90	E.13°40'N	400	000		

Juan Sebastián 10 de Octubre de 1922.

F. Jardagüe

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

308

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de 13°40' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 8 de Marzo de 1923.

El punto de partida es la estaca primera de la mina Santesteban (nº 2499).

Linda esta mina; por el Norte, Sur y Oeste con ferreno francés; por el Este con la mina Santesteban (nº 2499).

Jadraque

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPUZCOA
(PROVINCIAS DE ÁLAVA, GUIPUZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina ~~Santesteban~~
(N. 2912), cuyo interesado es D. ~~Tomás Fraga Gómez~~ y conforme a
lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio
de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. ~~Manuel Martínez~~

Pesetas	Cts.
92	0
14	0

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5% del material entregado por el interesado en el acto de la presentación
del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.

Liquidas

77,91,92

DISTRIBUCIÓN

Pesetas	Cts.
12,3	00
42,6	40
22,9	60
77,9	92

1342719

Asciende esta cuenta a las figuradas

setenta y ocho y unava

pesetas

San Sebastián 10 de Octubre de 1922

El Ingeniero.

Fidel Jadrón

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

R. Pérez



27 0

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA
(Alava, Guipúzcoa y Navarra)



Tengo el honor de devolver a V. S. el adjunto expediente n.º 2 J/2 de la mina de ~~real ganado~~ titulada ~~Santesteban~~ del término de ~~Lorién~~ con el oficio, acta y planos referentes a la demarcación de dicha ~~mina~~ que ha practicado el Ingeniero D. ~~Fundador~~

Al mismo tiempo debo manifestar a V. S. que, opinando como el citado Ingeniero, no encuentro motivo alguno para que se impongan a esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián de Octubre
de 1922

El Ingeniero Jefe,

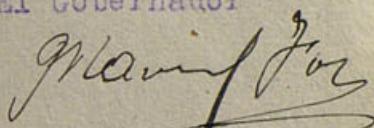
01/09/2022
17/09/22
B. Gobernador Civil de Navarra

Mr. Gobernador Civil de Navarra

PROVIDENCIA.- Apruebo la demarcación verificada para este registro minero. Dese orden al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que sea devuelto al Habilitado de la Jefatura de Minas el importe del depósito constituido para gastos de demarcación, y notifíquese esta providencia en forma al interesado, al que se hará presente la obligación de entregar en este Gobierno, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y Timbre del título de propiedad.

Pamplona 19 de Octubre de 1922.

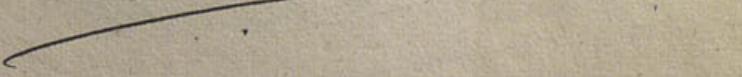
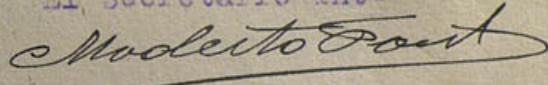
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el dia de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 20 de Octubre de 1922.

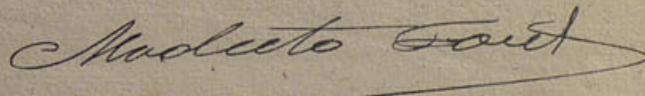
El Secretario intº



Otra.- En el dia de hoy presenta el interesado el papel de pagos al Estado a que hace referencia la providencia anterior.

Pamplona 25 de Octubre de 1922.

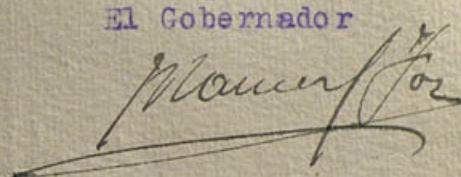
El Secretario intº



PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, una vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y públíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artº 55 del mencionado Reglamento, y transcurridos treinta días sin apelación, expidase el título de propiedad según lo establecido en el artº 56 de dicho precepto legal, dando de ello cuenta a la Dirección general de Contribuciones.

Pamplona 26 de Octubre de 1922.

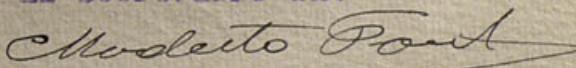
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el dia de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

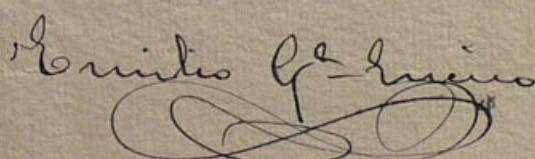
Pamplona 27 de Octubre de 1922.

El Secretario intº



En este dia se me notifica la providencia que antecede.

Pamplona 27 de Octubre de 1922.



Iltmo. Señor

A fin de que por esa Superioridad se disponga, si procede, que sea timbrado, adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el título de propiedad de la mina de sal gema denominada "Santesteban III", expediente nº 2.513, acompañando también relación cuadruplicada según está ordenado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Pamplona 7 de Diciembre de 1922.

Iltmo. Sr. Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.

Madrid.

Iltmo. Señor

A los efectos procedentes, adjunta
tengo el honor de remitir a V.I. certi-
ficación acreditativa de haber sido
otorgada la concesión de la mina de
sal gema denominada "Santesteban II",
expediente nº 2.513.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Pamplona 7 de Diciembre de 1922.

Iltmo. Sr. Director general de Contribuciones

Madrid.

32

D. Manuel Foz y Bernaldo de Quirós

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por quanto á D. Emilio García Enciso _____
tuve á bien otorgarle la concesión de la _____ mina de
~~sal gema~~ _____ denominada "Santisteban II" _____ cuyo ex-
pediente tiene el número ~~dos mil quinientos tres~~ _____
sita en ~~Elgorriaga e Ituren~~ _____ término municipal de
~~Elgorriaga e Ituren~~ _____ de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di-
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de ~~ciento veinticuatro~~ _____
pertenencias, que componen ~~un millón doscientos~~ _____
~~cuarenta mil~~ _____ metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Andrague _____
fechado en San Sebastián á ~~diez~~ _____ de Octubre _____
de mil novecientos ~~veintidos~~ _____ con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Emilio García Barreno la propiedad de la mina de Salguero, denominada "Sanctebau II", mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á siete de Diciembre de mil novecientos novecientos setenta

Mauricio





1.^a CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



A.0403676★

Correspondiente al reintegro del título de propiedad
de la mina de sal gema denominada "Santesteban II", ex-
pediente nº 2.513, de ciento veinticuatro pertenencias,
sita en términos de Elgorriaga e Ituren, cuya mina es
de la propiedad de D. Emilio García Enciso.

Pamplona 7 de Diciembre de 1922.

El Gobernador

Fox



PROVINCIAS



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1477
folio 86 del libro correspondiente.

El Secretario, ^{int-}

Modesto Font

D. Modesto Trout Campos, Jefe de Negociado de Tercera clase de Administración civil
Secretario ^{int} del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 27 de Octubre último
inserto en el *BOLEVIN OFICIAL* del día 20 del propio mes, y, por tanto
firme el 1^o del actual se ha otorgado la concesión —

de la mina de sal gema número — 2 513 — denominada
"Anteselau 17" — sita en término municipal de
Elgorriaga e Ituru — de ciento veintiún pertenencias; cuya mina denunció D. Emilio García Erua
vecino de Pamplona y á quien representa D. _____ de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á siete de Diciembre de mil novecientos veintidós

V.^o B.^o
EL GOBERNADOR



36



MINIST.^o DE HACIENDA:
DIRECCIÓN GENERAL:
DE CONTRIBUCIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto
en el párrafo 3.^o del art. 14 del vi-
gente Reglamento sobre la tributación
minera, este Centro directivo acusa
recibo a V. S. de la certificación
de concesión de la mina

— a que se refiere su oficio
de 7 del corriente —
y que se especifica al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 13 de Diciembre de 1922

El Director general,

Ant^o Pérez



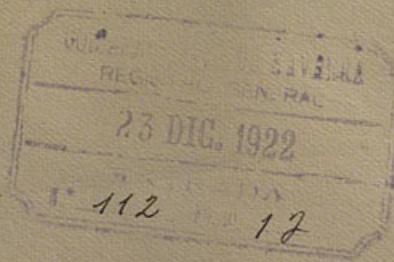
Sr. Gobernador civil de la provincia de *Navarra*



MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

SECCIÓN
DE MINAS Y FÁBRICAS MINERALÚRGICAS



Tengo el honor de devolver a
V. S., sellados, 1. títulos de
propiedad de minas que, con el in-
dicado objeto, remitió a esta Di-
rección general en comunicación de
7 de Diciembre de 1922

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Madrid 20 de Diciembre

de 1922.

El Jefe de la Sección

J. M. Valiente

Sr. Gobernador de la provincia de Narava

1.^a CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al pago de ciento veinticuatro pertenencias de la mina de sal gema denominada "Santesteban II", expediente nº 2.513, de la propiedad de D. Emilio García Enciso.

Pamplona 7 de Diciembre de 1922.

El Gobernador

Manuel Pérez



PROVINCIAS



39

A.0403677★

4.^a CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

4a



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1^a clase de la Serie A.nº 0.403.677.

Pamplona 7 de Diciembre de 1922.

B.0.722136★

El Gobernador



PROVINCIAS

ZIMBRA
DEL

PAGOS
AK

60

CLASE

4 a

4.^o CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1^a clase de la Serie A.nº 0.403.677.

Pamplona 7 de Diciembre de 1922.

B.0.722.137★

El Gobernador



PROVINCIAS

ZIMBRA
DEL

PAGOS

41

6.^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.0656.206*

Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1^a clase de la Serie A.nº 0.403.677.

Pamplona 7 de Diciembre de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS

31/12/1922
PAGOS

82



6.^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.0656,207★

Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1^a clase de la Serie A, nº 0.403.677.

Pamplona 7 de Diciembre de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS



43

Relación de títulos de concesiones mineras que para la estampación del correspondiente sello se remiten a la Dirección General de ~~Agricultura~~, Minas, Metalurgia e Industrias navales.

Imp. García Enciso.-Pamplona

NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Nombre de la mina	Clase de mineral	PERTENENCIAS		Fecha de la expedición de título
			Solicitadas	Demarcadas	
D. Emilio García Enciso	Saututeban II	Sal gemas	120	124	7 Diciembre 1922



Vº Bº
EL GOBERNADOR,

Vº Bº
L GOBERNADOR,
Juan Bautista

Pamplona 7 de diciembre de 1922

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO ^{ESTADO}
Modesto Font

94

Nuestro el título de propietario, un ejemplar del
plano de demarcación y el papel de pago al Estado
correspondiente al tramo de aquél y pago de pertenencias

Panajachel 27 diciembre 1922

Domingo Gómez